RESOLUCIÓN No. 41-00485 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre del 2024, Resolución 1-01177 y acta de posesión No. 253 del 14 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "*11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro*".

Que, en consonancia con lo anterior, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso

de contratación directa y dar apertura a una invitación a ofertar, cuyo objeto es *"prestar el servicio de mantenimiento correctivo del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 que hace parte de los equipos de servicios tecnológicos del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila"* por un valor total de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($66.640.000,00)** incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato.

Que con el propósito de promover la calidad, para lograr resultados técnicamente válidos y confiables a nivel regional, nacional e internacional para los diferentes clientes y comunidad SENA, el Centro de Formación Agroindustrial, por medio del Laboratorio de Ciencias Básicas, ha implementado, asegurado y mantiene en mejora continua un sistema de gestión de calidad basado en la norma ISO/IEC 17025:2017, que le permitió lograr la acreditación de cinco ensayos de análisis de suelos por el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC, otorgada el 31 de mayo de 2023 (certificado No. 22-LAB-045).

Que el Centro de Formación Agroindustrial, SENA Regional Huila, requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700, equipo que se encuentra fuera de servicio, debido a dañó en su sistema de medición y que, a pesar del soporte técnico brindado por parte del proveedor de mantenimiento del equipo, no fue posible lograr que volviera a funcionar de manera correcta. De acuerdo con la revisión efectuada por el proveedor, la fuente del equipo y uno de los espejos (M2) del sistema óptico, deben ser cambiados y realizarse la alineación y calibración del sistema óptico luego de reemplazadas estas piezas para que el equipo pueda volver a funcionar.

Que mediante el espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 el Laboratorio de Ciencias Básicas realiza las mediciones de contenido de calcio, magnesio, sodio, potasio, cinc, hierro, manganeso, que hacen parte de los ensayos de determinación de bases cambiables y micronutrientes en muestras de suelo que el laboratorio ofrece en su portafolio de servicios de análisis fisicoquímico de suelos agrícolas.

Que el no funcionamiento del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 impide que el Laboratorio de Ciencias Básicas pueda prestar su portafolio completo de servicios, afectando directamente el logro de los objetivos de servicios tecnológicos y del Centro de Formación relacionados con el apoyo a los procesos de formación e investigación, como el fortalecimiento del desarrollo de la Región. Adicionalmente, considerando que los ingresos obtenidos por servicios tecnológicos ingresan a producción de centro y hacen parte de las metas de producción del Centro, la no prestación del portafolio completo de servicios afecta estos ingresos y metas.

Que el espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 está involucrado en la ampliación del alcance de la acreditación de servicios que se viene trabajando en el laboratorio mediante el proyecto SGPS-12049-2024 de servicios tecnológicos, en esta se adicionaran tres servicios de ensayo adicionales a los cinco ensayos acreditados actuales, propósito que no podrá cumplirse sin disponer del equipo puesto que este se emplea para la medición de ocho de los nueve parámetros que estos ensayos requieren para su aseguramiento y validación.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los espectrómetros de absorción atómica de la marca Analytik Jena es efectuada por la empresa **ANALÍTICA Y REDES S.A.S**, distribuidor exclusivo de esta línea de productos y único proveedor autorizado de servicio técnico en Colombia, según carta de autorización emitida por el fabricante de estos equipos, el cual tiene la competencia para realizar las actividades y operaciones que se requieren para ejecutar tales mantenimientos, considerando que este tipo de equipos

no pueden ser intervenidos sin la debida formación y entrenamiento. Además, que bajo el alcance de los procesos de calidad implementados en el Laboratorio de Ciencias Básicas y las obligaciones derivadas de los servicios acreditados que dispone este laboratorio, se debe garantizar la competencia suficiente de los proveedores de servicios de mantenimiento de sus equipos.

Que es necesario contratar el servicio de mantenimiento correctivo del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700, para que vuelva a operación normal y se puedan seguir realizando los servicios de análisis vinculados con este equipo, permitiendo que el Laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial mantenga su portafolio de servicios tecnológicos y se puedan cumplir con los compromisos y metas establecidos para el Centro respecto a apoyo a procesos de formación e investigación, fortalecimiento del desarrollo de la región y producción de centro vinculada. Adicionalmente, la operación del equipo permitirá efectuar las actividades comprometidas y obtener los productos para la vigencia de 2024 del proyecto SGPS-12049-2024 desarrollado por servicios tecnológicos, que incluye la ampliación del alcance de la acreditación hacia nuevos servicios de análisis de muestras de suelo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, el Consejo Directivo Nacional del SENA expide acuerdos para la reglamentación de los distintos programas afines a la ejecución de estos recursos. Particularmente el Acuerdo 0016 de 2012 regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cual tiene como objetivo general “llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación, en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad de este”. Considerando la identificación de la necesidad contractual, se pudo establecer que la presente necesidad contractual está contemplada también, como una actividad de ciencia, tecnología e innovación.

Para tal efecto, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación directa según lo expresado en el ley 80 de 1993, el literal E, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, dispuso recursos en la presente vigencia, en el rubro de otras compras de equipos, y se encuentra incluida la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.

RESUELVE:

Artículo 1°: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación directa:

Causal que se Invoca:	El objeto que se requiere contratar está claramente definido como actividad de ciencia, tecnología e innovación, tal como se evidencia en la apropiación de los recursos, servicio que solo lo puede desarrollar ANALÍTICA Y REDES S.A.S. como único oferente, por ende es conveniente que se de aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal g) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, los artículos 2, 8, 9 y 17 del Decreto Ley 591 de 1991, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 41-00485 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto:	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo del espectrómetro de absorción atómica Analytik Jena modelo ContrAA 700 que hace parte de los equipos de servicios tecnológicos del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.
Presupuesto	El SENA cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5524 del 29 de febrero del 2024, el valor del presupuesto oficial es por valor de **66.640.000,00 M/CTE,** incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de dos (2) meses, sin superar la vigencia 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y acta de inicio
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Podrá consultarlos en la página Web www.colombiacompra.gov.co o en las oficinas de Contratación del Centro de Formación Agroindustrial, SENA Regional Huila.

Artículo 2°: °: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: °: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Campoalegre Huila 20/05/2024

Firmado digitalmente por Lina Marcela Trujillo Osso

Lina Marcela Trujillo Osso
Subdirectora Centro de Formación (E)

Proyectó: Laura Vanessa Leguizamo Pérez - Abogada Contratos Y Convenios

Firmado digitalmente por Laura Vanessa Leguizamo Perez
Fecha: 2024.05.20 09:46:31 -05'00'

Revisó Aspecto Técnico: Rafael David Ángel Gasca - Dinamizador Sennova

Firmado digitalmente por Rafael David Angel Gasca